



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES DE GETAFE PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL ASOCIACIONISMO DE GETAFE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026

El Ayuntamiento de Getafe, a través de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios, convoca subvenciones dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el objeto de apoyar proyectos y actividades que fomenten el fortalecimiento y permitan un impulso del tejido asociativo local.

1.ª OBJETO

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones correspondientes al año 2026 destinadas a asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, cuyo objetivo sea el fomento, fortalecimiento y renovación del asociacionismo en Getafe como herramienta fundamental para la participación ciudadana, la construcción de comunidad, la defensa de valores democráticos y la reducción de desigualdades.

2ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de 15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/924.21.480.00 denominada "Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro.", RC nº 220260002163.

3ª.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables actividades, acciones, procesos o proyectos que se desarrollen en el municipio de Getafe y se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de actuación:

1. Proyectos dirigidos a aumentar el número de personas asociadas y ampliar la participación ciudadana organizada tales como:

- Proyectos o actividades de comunicación y difusión específicas.
- Proyectos o actividades de captación de socios/as.
- Proyectos o actividades que incidan en el relevo generacional y apertura del tejido asociativo a otros colectivos



2. Proyectos que favorezcan la incorporación de jóvenes y nuevos perfiles sociales tales como:

- Proyectos o actividades que promuevan o promocionen el liderazgo juvenil dentro de las asociaciones
- Proyectos o actividades enfocadas a generar procesos de renovación en los órganos de dirección de la asociación.
- Proyectos o actividades que promuevan y fortalezcan las relaciones intergeneracionales de cada asociación.

3. Proyectos que promuevan la creación de nuevas entidades tales como:

- Proyectos o actividades de asesoramiento dirigido a la generación de nuevas asociaciones.
- Proyectos o actividades de acompañamiento a grupos y colectivos que promueven la creación de nuevas asociaciones.
- Proyectos o actividades que incidan en la profesionalización y fortalecimiento organizativo de las asociaciones de nueva creación.

4. Proyectos dirigidos a mejorar la estructura interna de las entidades tales como:

- Proyectos o actividades de formación en la gestión de entidades y asociaciones.
- Proyectos o actividades de asesoramiento técnico en la organización y trabajo de entidades y asociaciones
- Proyectos o actividades que contemplen la digitalización del tejido asociativo y la adecuación de la asociación al mundo digital actual.

5. Proyectos que mejoren las capacidades digitales tales como:

- Proyectos o actividades que contemplen el uso de herramientas de gestión de socios.
- Proyectos o actividades que contemplen la mejora en el desarrollo web y redes sociales de la asociación.
- Proyectos o actividades encaminadas a favorecer la captación de financiación y sostenibilidad a través de herramientas y espacios digitales.

6. Proyectos orientados a mejorar la sostenibilidad económica tales como

- Proyectos o actividades de formación en subvenciones.
- Proyectos o actividades que incidan en la elaboración de estrategias de financiación.

7. Proyectos a acciones comunitarias vinculadas al asociacionismo y al crecimiento del tejido social local.

- Proyectos o actividades que generen comunidad y fortalezcan redes vecinales como base para el crecimiento asociativo.



No serán subvencionables:

- Actividades ordinarias o anuales de dinamización de las entidades, así como otras actividades que no estén directamente relacionadas con la captación de socios, la ampliación de la base social de la entidad, el fomento del relevo generacional, la incorporación de jóvenes, la creación de nuevas asociaciones, la mejora de la capacidad organizativa y profesionalización, así como la digitalización de la organización.
- Actividades lúdicas, festivas o culturales no vinculadas a los objetivos de la presente convocatoria.
- Campañas de difusión o comunicación no integradas en un proceso estratégico de la entidad.
- Encuestas o sondeos.
- Actividades formativas que no estén orientadas a la consecución de los objetivos de la presente convocatoria.
- Actividades, consultas o procesos que vulneren el principio de igualdad entre mujeres y hombres o atenten contra los derechos humanos.

4ª.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS AL AMPARO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se rige por los principios recogidos en el artículo 12 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, esto es:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, competitividad, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Al objeto de garantizar el cumplimiento del principio de eficacia y de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de concesión de subvenciones:

- El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, que siempre que sea posible será aprobada por el Órgano Competente (Junta de Gobierno Local) 31 de marzo de 2026.
- El acuerdo de concesión de la subvención por Órgano Competente se adoptará, siempre que sea posible, antes del último día hábil del mes de junio de 2026.
- La presentación de cuentas justificativas por las entidades (art. 31 LGS) deberá ser antes del último día hábil del mes de enero del ejercicio siguiente a la convocatoria.



- El acuerdo de aprobación de todas las cuentas justificativas de la convocatoria se adoptará, siempre que sea posible, antes del último día hábil del mes de octubre del ejercicio siguiente a la convocatoria.

La falta de aprobación de las distintas fases de la subvención en las fechas indicadas no será defecto de procedimiento invalidante.

5ª.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

- a) En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.
- b) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que este requisito se tendrá que cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera, por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

6ª.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Cada entidad podrá presentar solicitud de subvención y su documentación para cada uno de los proyectos y/o actividades que pretenden ser objeto de subvención. Las entidades podrán presentar tantas solicitudes de subvención como proyectos pretendan sean subvencionados y se encuentren dentro de los recogidos en la cláusula 3 PROYECTOS SUBVENCIONABLES de la presente convocatoria, debiendo indicar expresamente la línea de subvención a la que corresponde su solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto y/o actividades que pretenden ser objeto de subvención abarcara a una o más líneas de subvención, la entidad en su solicitud tendrá que indicar la línea de subvención que en mayor medida o de manera principal responda al objeto de la solicitud.



A) SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y podrán ser recogidos junto con el resto de impresos en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Pl. Constitución, 1 planta baja, en horario de lunes a jueves de 9.00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 14:00; hallándose también disponibles en el Departamento de Participación Ciudadana sito en C/ Cuestas Bajas, 4 1ªPlanta, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00h, así como en la página Web del Ayuntamiento de Getafe (www.getafe.es).

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<https://sede.getafe.es>) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 con certificado digital cualificado de representante de la entidad.

Excepcionalmente en aquellos casos que a la entidad le haya sido imposible la obtención del certificado digital de representante, podrá realizar la presentación en Registro General del Ayuntamiento de Getafe de manera presencial, debiendo firmar en el momento de la presentación declaración responsable de la imposibilidad de presentación por medios telemáticos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El día del inicio del cómputo del plazo se publicará también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

B) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- a)** Proyecto o actividad para el que solicita subvención (indicando la línea de subvención recogidas en la cláusula 3 de la presente convocatoria), según modelo Anexo III, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar.

En el proyecto y/o actividad se describirán todas y cada una de las actuaciones concretas que incluye el mismo.

- b)** Certificado del representante legal de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo Anexo IV. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.
- c)** Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad, conforme modelo Anexo V acreditativa de:
- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS.



- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
- Informar si el Proyecto o actividad para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de cualquier entidad pública o privada y en su caso, origen e importe.

d) Fotocopia del CIF/NIF de la entidad solicitante.

e) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.

f) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.

g) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras d, e, f y g cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito como figura en el Anexo II.

La entidad deberá, si no lo ha hecho con anterioridad, comunicar y rellenar la ficha de comunicación de datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse dirigido para el Departamento de Tesorería mediante formulario destinado a tal efecto ubicado en [Sede Electronica Trámites administrativos](#) (TES-COMCCC.Datos bancarios)

C) SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta de ellos en el plazo de 10 días, en consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes a estos efectos indicarán en el Anexo I de solicitud una dirección de correo electrónico que servirá para que la Administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

D) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE



Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios, se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Así mismo se recabará al Órgano de Gestión Tributaria el correspondiente informe rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 30 días los proyectos presentados.

Evalrados los proyectos por la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios, se someterán a la Comisión de Valoración, que emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa y, una vez devuelto a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios pueda ser remitido y elevado para su aprobación por la Junta de Gobierno.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD Y PREVIA A LA APROBACION DE LA CONCESIÓN

Para el caso de que el importe individual o resultante de la suma de subvenciones a conceder a la entidad beneficiaria supere el importe de 3.000- € deberán aportarse certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En tales supuestos se procederá conforme se establece en la cláusula 12ª de la presente convocatoria.

E) RESOLUCIÓN

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 21.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Pl. Constitución, 1, planta baja durante el plazo de 20 días hábiles. No obstante, también podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.getafe.es>). El departamento gestor comunicará a las entidades participantes a través del correo electrónico facilitado la fecha de publicación de la resolución.



La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

7ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto entre los que se podrán subvencionar:

- Gastos de personal.
- Adquisición de material fungible, de oficina y/o talleres necesarios para la realización del proyecto o actividad.
- Servicios profesionales.
- Información, publicidad, difusión y propaganda tanto en soporte físico (cartelería, folletos, y similares) como digital (web, blogs, redes sociales y similares).
- Los gastos correspondientes a conexiones a Internet, material o servicios de mantenimiento de equipos informáticos o de dominios web; deberá justificarse en qué medida y hasta qué porcentaje del presupuesto empleado para este concepto se refiere al proyecto que se presenta a la subvención.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil específicos contratados para la realización de la actividad susceptible de ser subvencionada.
- Gastos de administración (gestoría)
- Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por el técnico responsable de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

Quedan excluidos expresamente los gastos correspondientes a adquisición de material inventariable, alquileres de sedes o locales, obras de reparación, suministros (luz, agua, telefonía...), gastos de mantenimiento de sedes, gastos de comunidad, excursiones, gastos de alojamiento, manutención y representación, pólizas de seguro correspondiente a los locales y el seguro de responsabilidad civil general de la asociación, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos, excepto el IVA y los gastos de procedimientos judiciales.

8ª.- PORCENTAJE O CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN



Los proyectos o actividades objeto de solicitud de subvención serán subvencionables hasta un máximo de 3.000.-€ por cada solicitud presentada con el límite máximo del presupuesto total de la presente convocatoria y sin que, en ningún caso, la subvención a conceder pueda ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

No será de aplicación sobre los proyectos o actividades que resulten subvencionados en esta convocatoria el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

9ª.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe previsto en la cláusula 2ª de esta convocatoria, se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas.

Se atribuirá un valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes; dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, cuantía que, en ningún caso, podrá superar la cuantía solicitada.

Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no se determina en proporción al coste del presupuesto del proyecto, no será de aplicación lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe y, por tanto, no procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en el caso de que el coste del proyecto haya experimentado variación y suponga minoración con respecto al presupuesto presentado al solicitar la subvención.

10ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

I.- Criterios generales en relación a la entidad: máximo 10 puntos

1. Representatividad: Número de socios. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe (hasta 4 puntos):

- Menos de 10 Socios: 1 Punto
- De 10 a 49 Socios: 4 Puntos
- De 50 a 99 Socios: 3 Puntos



- De 100 a 199 Socios: 2 Puntos
- Más de 200 socios : 1 Punto

2. Antigüedad de la asociación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio: hasta 4 puntos

- Menos de 1 año:1 Punto
- De 1 a 5 años de antigüedad: 4 Puntos
- De 6 a 10 años de antigüedad: 3 Puntos
- De 11 a 19 años de antigüedad: 2 Puntos
- Mas de 20 años de antigüedad:1 punto

3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad.

A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 0,25 puntos por cada 500 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de 2 puntos.

En el caso de presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con 0,25 puntos

II.- Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar: máximo 90 puntos

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: Análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y autoevaluación.(Hasta 25 puntos)

2. Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto.(Hasta 25 puntos)

3. Participación comunitaria y número de destinatarios: Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos.(Hasta 40 Puntos)

Será necesario obtener un mínimo de **50 puntos** para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en esta convocatoria y se calcularán mediante prorrateo entre los beneficiarios seleccionados, del importe global máximo destinado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la cláusula 9ª de la presente convocatoria.

11ª.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración a que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Acción en Barrios o Concejala/a que le sustituya.



VOCALES: Tres técnicos adscritos a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios.

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

12ª.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de que la propuesta de concesión a cada entidad beneficiaria a elevar al órgano concedente sea igual o superior a 3.000 euros según lo establecido en la cláusula 6ª.D de esta convocatoria, conforme al artículo 18.3 de la Ordenanza Municipal de subvenciones se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, certificaciones, cuyo período de validez será de seis meses desde la fecha de expedición.

13ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

El ámbito temporal de ejecución del proyecto o actividad deberá comprenderse entre el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

14ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo regulado en el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones se realizará un pago anticipado de la subvención por importe del 50% de la subvención concedida a cada beneficiario.

El restante importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades para las que se concedió la subvención, tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa del 100 % de la subvención concedida.

Dado que las entidades destinatarias de las subvenciones son entidades sin ánimo de lucro, que desarrollan proyectos de acción social de interés vecinal, no procederá la exigencia de garantías, de conformidad con la exoneración contenida en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

15ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será hasta el 31 de enero de 2027.



Para ello, se deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<https://sede.getafe.es>) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La cuenta justificativa será con aportación de justificantes de gasto, que incluirá la siguiente documentación:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE, SEGÚN ANEXO VI, suscrita por el presidente/a de la entidad relativa a los siguientes extremos:
 - Que los documentos justificativos que se presentan corresponden a los gastos efectivamente realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, así como que garantiza que los originales de los citados documentos quedan depositados en su sede a disposición del Ayuntamiento de Getafe, por si fuera preceptiva su consulta.
 - Que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica subvencionada.
 - Que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas
 - Que los documentos justificativos integrantes de la cuenta justificativa no se han presentado para justificar ninguna otra subvención
2. MEMORIA JUSTIFICATIVA de la realización del proyecto o actividad subvencionada, según modelo que figura como Anexo VII cuyo contenido será:
 - A. MEMORIA TÉCNICA,
Con el siguiente contenido:
 - Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en el proyecto subvencionado.
 - Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.
 - Calendario de las actividades realizadas.
 - Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.
 - Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
 - Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico), incluyéndose también la documentación de la que disponga que acredite la efectiva realización por parte del beneficiario del proyecto subvencionado (fotos, notas de prensa, actas de reuniones etc.).

Podrá acompañarse a la memoria justificativa técnica cuanta documentación o medio considere la entidad beneficiaria que sirva para acreditar la efectiva realización del proyecto o actividad subvencionada (fotos, actas, carteles, videos ...).

B. MEMORIA ECONÓMICA,

Con la totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, con relación detallada de todos los gastos realizados, así como su importe y concepto, incluidos los no subvencionados.



Esta documentación es vinculante, y en consecuencia, en caso de subsanación de documentación no se podrán presentar nuevos gastos que no estén indicados en dicha relación

Cuando el proyecto haya sido financiado además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, quedando facultado el Ayuntamiento para exigir su acreditación documental. En el caso de que la entidad haya tenido ingresos por cuotas de socios para la financiación del proyecto, se deberá hacer constar en la memoria el número de socios de la entidad y las cuotas anuales, de existir diferentes tipos de cuotas

La memoria también contendrá las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto.

C. DETALLE DE LOS GASTOS DE PERSONAL CON CONTRATO LABORAL QUE SE IMPUTAN A LA SUBVENCIÓN.

D. RELACIÓN DE FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE PRESENTADOS:

En dicha relación deberá detallarse el número de factura, fecha, concepto facturado y subvencionable, actuación o actividad que ha requerido el gasto, importe, porcentaje y cuantía que se imputa a la subvención.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Anexo VII (Relación de Facturas aportadas).

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2026 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Las facturas han de ser originales y por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

En el caso de justificación de **gasto de personal con relación laboral** Anexo VII (Relación Gastos de Personal) deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de éstas, documentos de Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores de la TGSS, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en documento de Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores de la TGSS el nombre y apellidos del personal



que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad en los documentos originales.

En el caso de justificación de **gasto de personal en concepto de actividad profesional**, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportar como comprobante de **gasto abono transporte nominativo**, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado, la necesidad del desplazamiento y las fechas en las que se realiza la actividad.

En el caso de justificación de gastos de seguro, se deberá adjuntar fotocopia de la póliza correspondiente junto con el recibo bancario acreditativo del pago de la misma. Sólo se considerará gasto subvencionable el porcentaje de gasto que sea imputable al proyecto subvencionado.

Para la justificación de **los gastos de publicidad y difusión** deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas a las que se acompañará su correspondiente documento justificativo del pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital de la publicidad realizada, en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa, ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si la factura ha sido pagada en efectivo, en la misma deberá indicarse dicho extremo, el sello de la empresa, el recibí y la firma; sin que se admita, en ningún caso, facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 1.000 €, de conformidad con la Ley 11/2021, de 11 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. En el caso de disponer de ticket de caja del pago, este se podrá adjuntar conjuntamente con la factura como forma de justificación del mismo.



Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse el comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.

Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante bancario de haber sido pagado.

Si el medio de pago elegido es la tarjeta bancaria, habrá que justificar que la cuenta asociada a dicha tarjeta pertenece a la entidad beneficiaria de la subvención y, en consecuencia, los pagos realizados con la misma, deben estar autorizados.

Igualmente, si el pago se efectúa desde otra cuenta bancaria o bien con otra tarjeta de crédito no asociada a la cuenta de la entidad, tendrá que presentarse justificante del reintegro de dicho importe por la entidad subvencionada a favor del pagador.

Si los documentos justificativos están emitidos en otra lengua distinta al castellano, éstos deberán acompañarse de la traducción correspondiente, de cara a poder comprobar que los conceptos facturados son subvencionables y necesarios para la realización del proyecto subvencionado.

En el caso de que el proyecto subvencionado haya sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, deberá acreditarse la aplicación de los fondos a las actividades previstas, lo cual deberá acreditarse mediante certificaciones emitidas por el resto de administraciones públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad, o cualquier otro documento acreditativo.

16ª TRAMITACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS

Presentada la justificación en plazo, si la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios, se realizarán las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe. En caso de que dicho informe observase nuevas deficiencias, podrá efectuarse un nuevo requerimiento para su subsanación.

Una vez que la entidad haya subsanado las deficiencias señaladas por el órgano fiscalizador, el servicio gestor emitirá nuevo informe, remitiendo el expediente a la Intervención General para la correspondiente fiscalización. Si el informe fiscal es positivo, por la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.



Si el informe fiscal es negativo, total o parcialmente por falta de justificación total o parcial de la subvención concedida, por la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para declarar la pérdida total o parcial del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención indebidamente justificada.

En ambos casos, el plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación, es decir, a partir del último día hábil del mes de enero de 2027

17ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Cumplir el objeto, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
2. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
3. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
5. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la cláusula 14ª de la presente convocatoria.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquier otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico, (fotos, notas de prensa, medios electrónicos o audiovisuales, materiales impresos...).

18ª CAUSAS DE REINTEGRO Y/O PERDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de forma anticipada más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, así como la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida, en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.
 - d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
 - f) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, el procedimiento de devolución voluntaria de la subvención será el siguiente:

Se entenderá por devolución voluntaria de la subvención aquella que realice la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. La devolución se efectuará con intereses de demora previstos en el artículo 38 de la LGS, salvo que la comunicación de la imposibilidad de justificación se realizará por la entidad dentro del plazo de presentación de la cuenta justificativa establecido en la convocatoria.

El procedimiento para la tramitación de la devolución voluntaria se ajustará a lo siguiente:

- La entidad beneficiaria comunicará al órgano gestor la renuncia a la totalidad o parte de la subvención concedida y pagada y, en consecuencia, de la decisión de reintegro del importe correspondiente.
- El órgano gestor elaborará un informe de devolución voluntaria, en donde recogerá el importe de la devolución y efectuará un cálculo de los intereses devengados hasta la fecha en que la entidad haya indicado que procederá a la devolución.
- Por el departamento competente se notificará a la entidad el documento cobratorio necesario para poder realizar el ingreso.
- La entidad dispondrá de un plazo de pago no superior a siete días desde la fecha de recepción del documento cobratorio anterior. Si así no lo hiciere, el departamento gestor iniciará expediente de reintegro.
- En el caso de que la renuncia se refiera a una subvención concedida pero pendiente de pago, la entidad lo pondrá en conocimiento del departamento gestor, a efectos de la tramitación correspondiente.

19ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal



técnico de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios.

20ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y resolución de concesión y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica (<https://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

21ª.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22ª- NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación sus bases generales recogidas en la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.